

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 35153439 O03JL-ONRYW-ZC4OY EAAAE84B7B37BDA8281245C089399FF1C1282F74) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santaeulaliariuprimer



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER**
NIF P08247001

C/ Major, 30
08505 Santa Eulàlia de Riuprimer
www.santaeulaliariuprimer.cat
Tel. 93 813 80 00

NURIA ARRANZ ALBÓ, secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer (Barcelona),

CERTIFICO:

Que, de acuerdo con la documentación existente en la secretaría a mi cargo, por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2025, se ha acordado el que, traducido de su original en catalán, se reproduce a continuación:

“CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SANT TOMAS, EJERCICIO 2025

Xavier Rovira Montells, alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer.

Expediente **2025_250**

Dada la petición de subvención formulada por la entidad FUNDACIÓ SANT TOMÀS sin afán de lucro, aprobada con carácter singular en el presupuesto municipal vigente.

Dado el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS), y el artículo 19 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Dado que el artículo 24 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, y el artículo 22.2 de la LGS. habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, cuando constan detalladas con carácter singular en el presupuesto vigente.

RESUELVO:

Primero. - APROBAR el otorgamiento, por concesión directa, de la subvención que se indica:

ENTITAT	NIF	ACTIVITAT	IMPORT
FUNDACIÓ SANT TOMÀS	G66918095	Foment del voluntariat 2025	1.392,00 €

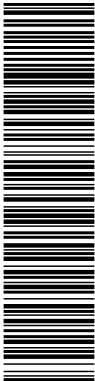
Segundo. - AUTORIZAR Y DISPONER los gastos aprobados con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48001 “Subvenció Fundació Sant Tomàs” del presupuesto del ejercicio.

Tercero. - APROBAR las condiciones a que quedan sujetas la presente subvención y que se concretan en lo siguiente:

1. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos de la entidad o de una actividad concreta propia de la entidad que se realice durante el ejercicio vigente.

CODI DE L'EXPEDIENT: 250 NOM DE L'EXPEDIENT: 2025_250_SUBVENCIO FUNDACIO SANT TOMAS

DOCUMENT CERTIFICAT (TD11-013); CERT. CONCESION DIRECTA SUBVENCION FUNDACION SANT TOMAS _02062025 (versión 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: O03JL-ONRYW-ZC4OY Data d'emissió: 2 de Desembre de 2025 a les 18:53:33 Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- Secretària-Interventora de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Signat 02/06/2025 11:58 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Vist i plau 02/06/2025 13:58	ESTAT SIGNAT 02/06/2025 13:58



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 35153439 O03JL-ONRYW-ZC4OY EAAAE84B7B37BDA8281245C069399FFC1282F74) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarçant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santaeulaliariuprimer



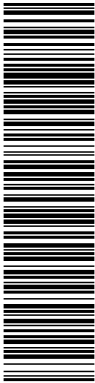
**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER**
NIF P0824700I

C/ Major, 30
08505 Santa Eulàlia de Riuprimer
www.santaeulaliariuprimer.cat
Tel. 93 813 80 00

2. El pago de las subvenciones se realizará a los beneficiarios/aries, previa la presentación, hasta el día **20-12-2025** de la documentación siguiente:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el instrumento regulador de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la LGS aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
3. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta:
 - a) Deberá justificarse un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.
 - b) Deberá indicarse el coste total de la actividad.
 - c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa al efecto de poder devolverlos al/la beneficiario/a. La fecha deberá ser del año de la convocatoria.
4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa presentación dentro los plazos establecidos de la documentación justificativa a la que se ha hecho mención en el punto anterior. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
6. Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

CODI DE L'EXPEDIENT: 250 NOM DE L'EXPEDIENT: 2025_250_SUBVENCIO FUNDACIO SANT TOMAS

DOCUMENT CERTIFICAT (TD11-013); CERT. CONCESION DIRECTA SUBVENCION FUNDACION SANT TOMAS _02062025 (versión 2)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: O03JL-ONRYW-ZC4OY Data d'emissió: 2 de Desembre de 2025 a les 18:53:33 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Secretària-Interventora de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Signat 02/06/2025 11:58 2.- Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulàlia de Riuprimer. Vist i plau 02/06/2025 13:58 ESTAT SIGNAT 02/06/2025 13:58



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 35153439 O03JL-ONRYW-ZC4OY EAAAEE84B7B37BDA8281245C089399FF1C1282F7d) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santaeulaliariuprimer



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀLIA DE RIUPRIMER**
NIF P0824700I

C/ Major, 30
08505 Santa Eulàlia de Riuprimer
www.santaeulaliariuprimer.cat
Tel. 93 813 80 00

10. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
11. Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria si no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
12. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. - ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto. NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.”

Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, expido este certificado por orden y con el visto bueno del señor alcalde.

La secretaria

Visto bueno,
El alcalde

Firmado electrónicamente por quién se indica.